



## Desde la desarticulación al presente de los montes vecinales en mano común en Galicia

*From dismantling to current scenario  
in Galician mano comun mountains*

Francisco García Quiroga\*

*Grupo de Investigación Sociedade, Tecnoloxía e Territorio IDEGA*  
Universidade de Santiago de Compostela  
fran.g.quiroga@gmail.com

Recibido: 31-10-2012

Aceptado con correcciones: 15-11-2012

Aprobado finalmente: 08-12-2012

### RESUMEN

Los montes vecinales al igual que las semillas, el folklore, el software libre son claros ejemplos del procomún en tanto existe una comunidad que autogestiona esta bien de forma colaborativa, estableciendo unas normas que buscan garantizar la sostenibilidad de este bien.

Los montes vecinales en mano común en Galicia representan una modalidad de propiedad y gestión de un bien, que rompe con la clásica dicotomía público/privado introduciendo la modalidad de propiedad colectiva. La especificidad de estos montes viene determinada por el hecho de que la propiedad recae en esa comunidad de vecinos que reside de forma habitual en

---

\* Gestor cultural. Investigador del *Grupo de Investigación Sociedade, Tecnoloxía e Territorio IDEGA* de la Universidade de Santiago de Compostela. Colaborador grupo procomún rural del Laboratorio del Procomún, Medialab Prado.

ese territorio; asimismo es importante destacar como a través del paso del tiempo esas comunidades han sido capaces de generar una serie de normas que garantizan la sostenibilidad de ese bien.

A pesar de la importancia inherente de esta modalidad de procomún, a lo largo del tiempo ha existido un proceso de desarticulación de estos montes en aras a privatizar estos bienes. Este proceso ha provocado que si en 1800 los montes vecinales en mano común representaban entre 1,8 y 2 millones de hectáreas en Galicia, en la actualidad existen 640000 hectáreas.

El estudio de este procomún nos permite entender como si es posible que las propias comunidades se co-responsalicen de la sostenibilidad de un bien y de cómo esta modalidad es viable. El análisis de estos bienes nos permite avanzar en la idea de nuevos modelos de relaciones sociales y de redes de apoyo mutuo.

## **PALABRAS CLAVE**

Montes, Galicia, procomún, comunidades, redes, vecindad.

## **ABSTRACT**

Common mountains are, like seeds, folklore or free software, good examples of commons. They all count on a community to autonomously manage a good in a collaborative manner by establishing rules to guarantee its sustainability.

Common mountains in Galicia represent a property modality and goods management breaking the classic dichotomy of public against private, by introducing a collective property alternative. The specificity of these mountains is determined by the fact that the holders of the property right are the regular inhabitants of the land; besides, it is important to stress how these communities have been able to create the rules to guarantee the sustainability of this good.

Despite the inherent importance of this modality of commons, a process of dismantling has taken place for a long time with the goal of privatizing these goods. This process was reflected in the shortening of the area of these 18.000 mountains from between 1.8 and 2 millions of hectares in Galicia to the current 640.000 hectares.

With the analysis of the commons we can understand how communities can assume co responsibility in the sustainability of goods and how this modality is perfectly viable. The study of these goods brings us closer to the idea of new models in social relations and mutual support networks are possible.

## **KEYWORDS**

Galicia, commons, communities, networks, neighbourhood.

## **SUMARIO**

Desde la desarticulación de los montes vecinales en mano común en Galicia

Presente de los montes y sus comunidades

De la legislación

Conclusiones

Bibliografía

## **SUMMARY**

From dismantling Galician man comun mountains

current scenario in Galician mano commun mountains

Legislation

Conclusion

References



“Diríamos entón, que a anulación dos procesos de xestión colectiva dos *commons* pode ser contradita, e que as estruturas sociais descentralizadas, de organización comunitaria para a administración dos procomúns, son desexables e eficaces.”

D@n Hauser (2010)<sup>1</sup>

Si al lector o lectora le preguntásemos qué tipo de montes existen en el Estado, es probable que la respuesta fuese: públicos y privados. Sin embargo la realidad es más diversa de lo que puede parecer en un principio. En el conjunto del Estado español existe una amplia diversidad de tipos de montes que viene determinada por las diferentes formas de gestión y propiedad que se han ido sucediendo con el paso del tiempo. Montes de varas, comunales, vecinales, de socios, públicos, privados son algunos de los ejemplos. Sin pecar en una excesiva simplificación se puede hablar de montes públicos, privados y vecinales en mano común. Los primeros son aquellos cuya propiedad radica en una administración pública, bien sea el Estado, las comunidades autónomas, o la administración local, tanto el ayuntamiento como una entidad local menor. En el caso de los montes privados, estos son aquellos “pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad” de acuerdo a la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Y por último existiría otra vía, los montes vecinales en mano común, fenómeno típico del noroeste ibérico<sup>2</sup> y concretamente de Galicia. Este tipo de montes tienen como característica principal, que son los propios vecinos, que residen de forma habitual en ese territorio, los co-propietarios del mismo y quienes deciden los usos y la gestión del monte, mediante una toma de decisiones democrática.

Este artículo se centra en la modalidad de montes vecinales en mano común, esa solución gallega, por ser este un claro paradigma de procomún, en tanto son los propios vecinos, de

---

<sup>1</sup> Traducción del autor: “Diríamos entonces que la anulación de los procesos de gestión colectiva de los commons puede ser contradicha, y que las estructuras sociales descentralizadas, de organización comunitaria para la administración de los procomunes, son deseables y eficaces.”

<sup>2</sup> En Portugal, en la zona norte, el fenómeno de los montes vecinales en mano común es conocido como baldíos <http://pt.wikipedia.org/wiki/Baldio> (consultado 31/11/2012).

forma comunitaria quienes son propietarios de un bien y son capaces de establecer gobernanza, bien sea a través de la costumbre, del consenso o de la ley.

## Desde la desarticulación de los montes vecinales en mano común en Galicia

El estudio en torno a los montes vecinales en mano común viene motivado por ser un caso atípico no solo en su modelo de gobernanza sino también en la propia legislación española; Alejandro Nieto afirma que "los bienes comunales, idénticos en su origen, han sufrido en España dos evoluciones diferentes y paralelas: por un lado- la solución que podríamos llamar castellana- fueron absorbidos en el patrimonio municipal desde el que el Municipio sustituyó a su antiguo titular, que era el común de los vecinos, y, por otro lado, aparece la solución gallega en que se mantiene el vínculo vecinal sin dejarse dominar por los fenómenos administrativos municipales" (1964, 448-449).

El fenómeno de los montes comunales no es exclusivo ni mucho menos de Galicia, o del Estado; de hecho el proceso de desarticulación, que se abordará en las próximas líneas, es bastante parejo a los cercamientos ingleses del s. XVI, los *enclosures* que supusieron la "abolición del sistema de campo abierto, un acuerdo por el cual los aldeanos poseían parcelas de tierra no colindantes en un campo sin cercas. El cercado incluía también el cierre de las tierras comunes y la demolición de las chozas de quienes no tenían tierra, pero podían sobrevivir gracias a sus derechos consuetudinarios" (Federici, 2004, 102) La aristocracia terrateniente, *gentry*, se fue apropiando de estos bienes comunales, privatizando estos espacios y expulsando a sus legítimos dueños. Estamos, por tanto, ante un proceso de *gentrificación* primigenia donde una clase social, la burguesía, desplaza a esa comunidad local y los despoja de sus escasos recursos.

La función que tenían estos campos abiertos para las mujeres era fundamental, ya que al tener menos derechos que los hombres, en cuanto a la posesión de bienes y derechos sobre los mismos, se encontraban ante un espacio comunitario, que facilitaba una menor dependencia del hombre, en tanto podían disponer de él de forma autónoma y suponía asimismo un espacio de sociabilidad.

En palabras de Silvia Federici "esta fue una derrota histórica para las mujeres [ya que] para los trabajadores varones las proletarias se convirtieron en lo que sustituyó a las tierras que perdieron con los cercamientos, su medio de reproducción más básico y un bien comunal del

que cualquiera podía apropiarse y usar según su voluntad. Los ecos de esta «apropiación primitiva» quedan al descubierto por el concepto de «mujer común» (Karras, 1989) que en el siglo XVI calificaba a aquellas que se prostituían. Pero en la nueva organización del trabajo todas las mujeres (excepto las que habían sido privatizadas por los hombres burgueses) se convirtieron en bien común, pues una vez que las actividades de las mujeres fueron definidas como no-trabajo, el trabajo femenino se convirtió en un recurso natural, disponible para todos, no menos que el aire que respiramos o el agua que bebemos” (2004, 148). Este proceso de desnaturalización de los *commons* naturales tiene una gran trascendencia y será una constante histórica, en la que diversas fuerzas se irán afanando en eliminar o, si no son capaces, en mitigar este procomún. Este proceso de cercamiento que describe Silvia Federici en torno al caso inglés comparte una serie de similitudes con el caso gallego, en tanto, a lo largo del tiempo también ha existido un proceso de desarticulación e individualización de los montes vecinales. Se estima que en Galicia en torno a 1800 los montes vecinales en mano común representaban entre 1,8 y 2 millones de hectáreas, representando en la actualidad 640000 hectáreas. (Grupo dos comúns,2006,59).

En cuanto al origen de esta modalidad de propiedad colectiva de montes, Xesús Balboa afirma: “Entendemos que a única orixe histórica dos montes veciñais é precisamente a posesión inmemorial por tanto «indocumentada». Esta orixe, de imposible concreción e se cadra relacionada coas invasións xermánicas, é a mellor demostración da titularidade veciñal, baseada no proverbial «de sempre».”<sup>3</sup> (1990, 73). Así que, ante la imposibilidad de realizar un estudio más detallado del origen y siendo conscientes de que otros, véase, Xesús Balboa, ya lo han hecho, se ha de entender el origen de los montes comunales como una práctica habitual en el territorio gallego en tanto este era necesario para el mantenimiento del hábitat gallego, caracterizado por esa dispersión geográfica que tanto ha condicionado el pasado, presente y seguramente el futuro de este territorio del noroeste peninsular.

Que los montes vecinales perviviesen a través del paso del tiempo, está motivado indudablemente con la función que desempeñaban en el sistema tradicional agrario. El monte era una parte de un todo, en el que la ganadería, la agricultura y la comunidad local representaban las

---

<sup>3</sup> *Traducción del autor:* Entendemos que el único origen histórico de los montes vecinales es precisamente la posesión inmemorial por tanto «indocumentada». Este origen, de imposible concreción y quizás relacionado con las invasiones germánicas, es la mejor demostración de la titularidad vecinal, basado en el proverbial «de siempre».

otras partes de ese todo. La realidad habitacional gallega caracterizada por la dispersión geográfica y el minifundismo necesitaba de espacios comunes que garantizaran el acceso a una serie de recursos que de otra manera no podrían disponer. El monte comunal, por tanto, era una pieza fundamental en ese engranaje que era y es la vida en el medio rural.

El ecosistema rural gallego, sobre todo en aquellos territorios que disponían de montes vecinales en mano común (MVMC) estaba formado por la casa y sus fincas (una de ellas anexa a la casa) que representaba el ámbito privado y el monte que pertenecía a esa esfera pública/colectiva. El monte además de significar un lugar de encuentro y de relación social era un espacio del que se podía obtener el *toxu* necesario para el alimento del ganado, el abono de las tierras, la leña para el hogar, para la plantación de cosechas o la madera que servía para la construcción de viviendas. El momento en el que esta relación se rompe es cuando el monte se empieza a “alejar” de la aldea y se desvirtúa así esa simbiosis tan necesaria para mantener ese ecosistema rural gallego.

La desarticulación de los comunes ha sido un hecho constante, entendiendo este proceso como un “concepto integrador, de vías y estrategias de ruptura del comunal, implementadas éstas por diferentes grupos sociales y ámbitos institucionales o esferas de poder y que confluyen en la ruptura de la relación reproductiva entre comunidades rurales y ecosistemas” (Ortega Santos, 194). Dos serán las fuerzas más claras en este proceso, una, la administración y otra, los mercados y el sistema económico; en la mayoría de los casos están hibridados y actúan como una sola fuerza y lo que buscan es la monetarización de unos recursos obviando todas las complejidades que se interrelacionan en torno a los montes comunales y el medio rural.

Desde la administración se han ido sucediendo una serie de acciones que tenían como objetivo desvirtuar la esencia de los montes comunales, intentando ponerlos al servicio del mercado como una mercancía más, sin tener en cuenta ni la naturaleza de los mismos y ni la necesidad que para las comunidades de vecinos tenía la existencia de un bien comunal como este. La construcción del Estado español ha ido acompañado de la ideología liberal y en donde la propiedad privada suponía un eje fundamental, afirman Artiga y Balboa (1992, 105) que “la individualización de la propiedad vecinal es la culminación de un largo y complejo proceso de



ataques a la misma, al compás de la instauración y asentamiento del nuevo Estado liberal”<sup>4</sup> todo aquello que se alejase del binomio público / privado sería puesto en duda; pues se consideraba, como muchas veces ha ocurrido en la propia ciencia económica, como una anomalía y por tanto el Estado debía poner estas tierras, consideradas como baldías, a la venta.<sup>5</sup>

A modo de ejemplo, podemos señalar la Real Orden del 22 de mayo de 1848 en la que se señalaba:

“1. Que la legislación administrativa vigente no reconoce la diferencia que se pretende establecer entre los montes del común de los pueblos y los del común de los vecinos.

2. Que es inadmisibile el principio de que los vecindarios por si y con independencia absoluta de los Ayuntamientos y del Gobierno puedan disponer omnimodamente de dichos montes llamados del común de los vecinos, asimilándolos con notoria equiparación a los de dominio particular.

3. Que todos los montes de propios y comunes, cualquiera que sea la época y origen de su adquisición, están sujetos a las disposiciones generales que hoy rigen, en virtud de los cuales los vecinos no están autorizados para proceder al aprovechamiento de sus arbolados, sino por medio de los Ayuntamientos, que son los administradores legítimos de los intereses comunales con arreglo a la Ley.”

(Balboa, 1990, 93).

Un periodo fundamental en este proceso que venimos detallando es la segunda mitad del s. XIX, en el que se afianza el nacimiento de los ayuntamientos en España, estas entidades van patrimonializando estos montes vecinales, sin embargo en el caso gallego, el municipalismo no fue capaz de romper con la realidad social en la que se insertaba. La dispersión poblacional

---

<sup>4</sup> Recomendamos la lectura del artículo Artiaga Aurora y Balboa, Xesús; “La individualización de la propiedad colectiva: aproximación e interpretación del proceso en los montes vecinales de Galicia”. *Agricultura y Sociedad*, nº 65 (Octubre-Diciembre 1992) (pp. 101 -120) ya que realiza una aproximación a ese proceso de individualización como respuesta campesina frente a las agresiones que sufre el agro gallego desde finales de 1800.

<sup>5</sup> De hecho el ex ministro de Agricultura Llamo de Espinosa solicitaba en 2010 un nuevo proceso de desamortización de los montes comunales cuya propiedad recayese en las administraciones públicas, con el objetivo de obtener fondos para la maltrecha Hacienda española.  
<http://www.abc.es/20100527/opinion-tercera/lucha-contra-deficit-nueva-20100527.html>.

gallega,<sup>6</sup> el sentimiento de pertenencia a unas entidades locales menores, bien sea la parroquia o aldea o lugar, hacía que la división administrativa local fuese tenida como arbitraria y ajena. Este hecho ha supuesto en gran medida, que los montes vecinales en mano común continuasen perteneciendo a los vecinos, en tanto los ayuntamientos no podían controlar, en la mayoría de los casos, estos montes.

El proceso de liberalización y privatización de los montes sigue su curso con las desamortizaciones en los que, una vez más, la ideología liberal está presente. La administración, con su habitual estrechez de miras, y debido a la necesidad de recaudación monetaria, consideraba a estos montes como territorios en manos muertas por lo que eran susceptibles de ser vendidos. Entender este tipo de montes como públicos, es decir, pertenecientes al Estado, implicaba la posibilidad de la intervención administrativa, por lo que condicionaba que la vecina o vecino que venía disfrutando del uso del monte viese, poco a poco, como aquello que le pertenecía se iba alejando en favor de un supuesto progreso. Los principios de ciudadanía desarrollados por el capitalismo entran en contradicción con los principios que subyacen en los bienes comunes, esto ha ocurrido así con el desarrollo del liberalismo en la construcción del Estado Español en la que en los últimos 300 años ha habido una progresiva desnaturalización de los montes comunales al entender que sólo el individualismo es la única fuerza de desarrollo (Esteban Castro, 2008, 68). De hecho la verdadera “tragedia de los comunes” radica en esa visión estereotipada de que los propios individuos son incapaces de cooperar por un bien colectivo (Pascual Fernandez, 1993, 9).

Por último, en lo que a la referencia histórica se refiere, otro hecho relevante es la política reforestadora del franquismo, que supuso un punto y a parte. Las acciones puestas en marcha durante la dictadura tenían como objetivo una repoblación masiva de pinos, en la que la intervención administrativa estaba sujeta a un “interés general” que implicó otro peldaño más en la escalera de la desarticulación de los montes comunales. La práctica habitual por parte de la administración era la creación consorcios, que suponía en la realidad la asunción del control del monte por parte del Patrimonio Forestal Estatal<sup>7</sup>. Esta política en aquella *longa noite de pedra*<sup>8</sup> implicó que en donde las *comuneiros* o *comuneiras* recogían el *toxu*, argoma, que les servía como alimento o abono para las necesidades de su sistema agro-ganadero tradicional tuviese

---

<sup>6</sup> Recordemos que en Galicia existen más de 30000 entidades de población, más de la mitad de todo el Estado Español.

que ser sustituido por otros insumos provenientes de la agroindustria; lo que a su vez, condicionaba el mantenimiento del modelo tradicional y su progresiva sustitución hacía un modelo productivista, el cual aseguraba una mejora en las rentas de los propios agricultores. Cabe preguntarse si esto ha sido así, aunque quizá no sea este el lugar, pero la respuesta, con el paso del tiempo, parece obvia.

La incidencia que ha tenido esta política sobre los montes vecinales en mano común supone un hachazo en la relación entre el monte y su comunidad. Esta situación no ha de considerarse baladí, ya que ayudó en la masiva emigración del medio rural gallego que se dio en el franquismo, porque esa vecindad paso a no disponer de unos medios que en muchos casos eran sus únicas fuentes de subsistencia.

El proceso de desarticulación ha ido provocando que el monte se vaya convirtiendo en algo ajeno a los habitantes de ese territorio y del que no tienen apenas relación. Asimismo, la invisibilidad de la existencia de un fenómeno tan singular como es el de los montes vecinales en mano común y todo lo que les rodea, no es más que otra manifestación de esta situación.

Evidentemente la resistencia de las comunidades no fue pasiva y ha provocado un sin fin de conflictos entre las administraciones, empresas y comunidades de vecinos, algunos de ellos se han manifestado mediante juicios, conflictos vecinales y revueltas populares. Entre las acciones, se encontraban ocupaciones de montes o el derrumbe de muros que limitaban el acceso a los legítimos dueños. El lema *O monte é noso* supuso toda una reivindicación para un pueblo que reclamaba sus derechos<sup>9</sup> durante la etapa de la transición, vindicándose como actores fundamentales y no como meros espectadores.

El análisis diacrónico en torno a los MVMC nos permite entender como ha ido evolucionando este commons y explicitar una serie de procesos que no solo afectan a la naturaleza de

---

<sup>7</sup> Esta institución creada en 1935 tenía como misión “crear un conjunto de bienes y derechos patrimoniales de montes a favor del Estado en un proceso inverso el desamortizador, así como incentivar la movilización de tierras de propiedad particular para su repoblación a través de consorcios o convenios” Marraco Solana (1991, 16). Esta institución fue integrada posteriormente en el ICONA.

<sup>8</sup> *Longa noite de pedra*, hace referencia al libro de Celso Emilio Ferreiro con el mismo nombre en que se reflejan los años de la dictadura franquista en Galicia.

<sup>9</sup> <http://www.cmg.xunta.es/vidoteca.php?section=mostrar&id=714> En este link se puede ver el documental *O monte é noso*, realizado por Lorenzo Soler y rodado en 1978. En él se aborda la problemática existente en el rural gallego en torno al intento de re-apropiación de los montes por parte de las comunidades de vecinas.

los montes comunales en Galicia, si no que tienen una gran incidencia en el medio en el que se insertan.

## **Presente de los montes y sus comunidades**

La evolución de estos recursos ha implicado un cambio en la visión que del monte tenían sus comunidades. Si en el pasado significaba un recurso fundamental para la subsistencia de muchos vecinos, sobre todo de aquellos más pobres, actualmente representa un medio adicional de obtención de recursos. Sin embargo no debemos por ello, limar la importancia de un fenómeno como este, ya que la existencia del mismo y las relaciones que se establecen, verifican esa hipótesis de que si es posible que la propia ciudadanía sea capaz de autogestionar un recurso y autoorganizarse en aras de garantizar la sostenibilidad de los mismos.

Las comunidades de vecinos co-propietarias de los montes vecinales en mano común deben ser considerados como un tipo paradigmático de procomún, con un acceso limitado, en tanto en cuanto solo tienen acceso al mismo aquellos vecinos que acrediten la residencia habitual en ese espacio territorial. Se trata, asimismo, del tipo de procomún regulado,<sup>10</sup> al existir una legislación propia, y unos usos y costumbres que dependen de las propias comunidades que a lo largo de los años han sido capaces de establecer mediante el consenso una serie de normas que buscan garantizar el acceso a los montes de la vecindad que allí reside, con el objetivo de compatibilizar los usos individuales y colectivos en este espacio de territorio, de la gestión del mismo y de una serie de acciones que buscan garantizar la sostenibilidad de ese bien.

La comunidad de habitantes que gestiona y comparte el recurso común, el monte comunal, está determinada en función de tres dimensiones:

- △ Espacial, se trata de un monte que ha sido gestionado a lo largo del tiempo, por las personas que viven en los territorios adyacentes a ese monte, bien sea una aldea, un conjunto de aldeas, una parroquia o varias, es decir entidades locales menores a los ayuntamientos.

---

<sup>10</sup> Yochal Benkler (2003) considera que existe una tipología de procomún, determinada por si este está regulado o no o si es abierto o limitado a un grupo en concreto, como es el que caso que estudiamos.

- ⤴ Temporal, la participación en la propiedad, gestión y aprovechamiento del monte viene determinada por la condición de temporalidad, en tanto solo los que residen de forma habitual en ese territorio pueden participar.
- ⤴ Responsabilidad, los comuneros que forman parte de la comunidad han de asumir su papel como garantes de la sostenibilidad del recurso en tanto ese monte ha de ser transmitido al resto de generaciones como le ha ocurrido a ellos.

En algunas ocasiones se estudia el procomún como aquel bien que pertenece a todos y no es de nadie, esta afirmación, en el caso de los montes comunales no se cumple, ya que estamos ante un recurso limitado, por lo que su acceso ha de ser limitado también. No se trata por tanto, de una tierra de nadie, hay unos propietarios, que de forma temporal (mientras vivan allí), pueden gestionar y ser titulares de este bien. Evidentemente existen unos requerimientos normativos para la administración de los recursos comunes, que son:

- ⤴ Acceso justo, todas las personas que radican en ese territorio anexo a ese monte, acceden al monte simplemente por el hecho de radicar en ese espacio.
- ⤴ Beneficio compartido de manera justa, el beneficio que se genera en el monte ha de ser colectivo y ha de beneficiar al conjunto de comuneros que participan en el.
- ⤴ Responsabilidad por la conservación del recurso, la comunidad ha de asumir que este bien ha de mantenerse para generaciones futuras, al igual que les ha ocurrido a ellos, por lo que el principio de conservación y sostenibilidad se garantiza al asumir que al igual que este bien se ha mantenido con el paso del tiempo, ha de ocurrir así en el futuro.
- ⤴ Toma democrática de las decisiones, la copropiedad del monte, así como la ausencia de pago de cuotas, el proceso colectivo y autónomo de toma de decisiones garantiza la gestión democrática del monte.

Decíamos anteriormente que en torno a 640 000 hectáreas en Galicia son montes comunales y que existen aproximadamente 150 000 *comuneiros/as* (un comunero por casa, bien sea hombre o mujer el que representa a esa casa). En la provincia de Ourense se concentra el 41,8% del total de los montes vecinales en mano común del total gallego. “A dimensión media dos MVMC alcanza unha media de 237,5 hectáreas no conxunto de Galicia, sendo na provincia de

Ourense a que acada unha superficie maior, con 267 hectáreas, mentres que na Coruña baixa a 184 has”<sup>11</sup> (Grupo dos comúns, 2006, 170).

En cuanto al tamaño medio de comuneros por monte, este es de 54 (Grupo dos comúns, 2006, 192), aunque podemos encontrar montes, como el de Valadares en Vigo, en la provincia de Pontevedra, en la que el número de *comuneiros* se sitúa en torno a las 1200 personas. Siendo conscientes de que un *comuneiro* representa a una casa, se puede establecer que más de 500 000 personas están directamente relacionadas con los montes comunales, representando aprox. 1/6 del total de la población gallega. De hecho entre un 20 y 30% de la población de las provincias de Ourense, Lugo y Pontevedra son participes en los MVMC, mientras que en la provincia de A Coruña, este porcentaje desciende al 5%. (Grupo dos comúns, 2006, 198)

En la actualidad, en Galicia el 51,6% de la superficie vecinal está gestionada por la administración, estando el 44,3% gestionado por las propias comunidades y un 4% de la superficie está abandonada (Grupo dos comúns, 2006, 176). La importancia de activar e impulsar estas comunidades es fundamental en tanto ayudan a fomentar la cohesión social, generan tejido social e impulsan redes de apoyo mutuo que benefician a la ciudadanía que allí reside. La apropiación, por parte de los comuneros, de los respectivos montes comunales es uno de los ejes para el mantenimiento de las comunidades, tal como señala Silke Helfrich y Jörg Hass (2008, 316) “la noción *commons*, por lo tanto, describe una relación de co-propiedad que, a la vez, implica una relación de co-responsabilidad y de co-beneficio compartido. Esta relación no existe en sí, es decir, no es inherente al recurso o al bien mismo. Sino que es una convención social, dicho de otra forma, los *commons* son una relación social. Se ha de visualizar a estos montes como espacios de interrelación social y político.”

Sobre los usos que tienen estos montes, mayoritariamente es de aprovechamiento forestal, el ganadero también está presente en los montes vecinales, y en los últimos años se ha impulsado la instalación de molinos eólicos, esta última funcionalidad se realiza mediante el arrendamiento, por un período limitado de tiempo. A la vez que existe un uso colectivista de la tierra, como puede ser una plantación de pinos, o especies autóctonas, también se permite el uso individual del mismo, siempre que este no afecte al bien común; la manera de conjugar el

---

<sup>11</sup> Traducción del autor: “La dimensión media de los MVMC alcanza una media de 237,5 hectáreas en el conjunto de Galicia, siendo en la provincia de Ourense donde se alcanza una superficie mayor, con 267 hectáreas, mientras que en A Coruña baja a 184 has”.

uso individual con el uso colectivo es una de las funciones de la comunidad vecinal, que ha de determinar las formas de poder mantener estos aprovechamientos.

Se debe ser consciente de que los usos que se le dan a los montes por parte de las comunidades están condicionados en parte por la reversión de beneficios a medio plazo. El envejecimiento en el rural provoca que muchas de las decisiones estén determinadas por la cuestión del tiempo biológico de las propias *comuneiras*. De acuerdo al estudio en torno MVMC realizado por el IDEGA y realizando una extrapolación de los resultados cosechados a través de su base de datos, en el que se establece una muestra de 4671 *comuneiros*; se puede afirmar que un 32% son jubilados (Grupo dos comúns, 2006, 221).

El estudio de los MVMC nos permite adentrarnos en una diferente forma de propiedad de un bien, que rompe con la estructura binaria de público/privada, y en él resurge esta propiedad colectiva, por ser esa comunidad vecinal la depositaria del derecho de propiedad y no el vecino o vecina en si. Solo aquel que reside es propietario en común con el resto de los vecinos. Sin embargo y a pesar de que estamos ante una modalidad de propiedad diferente de las tradicionales, la administración no ha sido capaz de explicitarlo en su normativa y entiende estos montes, como montes privados, en las siguientes líneas explicaremos esto, de forma más detallada.

Ha de indicarse que existe un grado de resiliencia en cuanto al mantenimiento de estos sistemas de cohesión en tanto estas comunidades de vecinos hacen frente de una forma, más o menos común, a esos enemigos exteriores que en la mayoría de los casos, vienen disfrazados con la idea del progreso y que no hacen más que ir limando la autonomía de estas comunidades y deturpando esta paz social y cohesión grupal. Estamos ante un ejemplo más de esas redes distribuidas, que al igual que los desarrolladores de programas de software libre actúan mediante comunidades, permiten a los seres humanos, intentar construir nuevos modelos económico-sociales mediante redes de apoyo y lazos entre ellas. La importancia de insertar los montes comunales dentro de la lógica del estudio del procomún obedece a una estrategia en contra de las “tendencias dominantes de la privatización, de la desregulación, de la comodificación y la valoración monetaria de los procesos sociales y naturales.” (Ulrich Brand, 2008 306).

La diferente concepción de utilización de los montes, así como el mantenimiento del equilibrio entre el uso individual frente a colectivo suelen ser gérmenes de conflictos entre los

propios *comuneiros*. La conflictividad existe también, es evidente, pero de lo que se trata es que las propias comunidades de vecinos sean capaces, mediante la norma, el consenso o las propias costumbres, de dirimir esos posibles conflictos en aras de poder mantener un monte, que al final beneficia al conjunto de la comunidad. No estamos ni mucho menos ante una situación idílica, se trata de un fenómeno en el que participan personas, y al igual que afirmaba Paco Vidarte sobre la cultura *queer*, en ella, y en torno a los montes comunales, al igual que en todos los ámbitos, afirmamos nosotros, existen, “mucho cabrón, mucha malnacida, mucho inútil y mucha tonta perdida, mucho desubicado y mucha paranoica. Todos bienaventurados” (2005, 79) No estamos ante una panacea que vaya a resolver todos los males ante los que nos enfrentamos, pero si, por lo menos, podemos ver como una comunidad es capaz de gestionar un bien, teniendo autonomía en sus decisiones; esto es lo importante.

## De la legislación

De acuerdo al Estatuto de Autonomía de Galicia, recae en la propia comunidad autónoma la competencia exclusiva, art. 27.1, el régimen jurídico de los montes vecinales en mano común. La ley 13/1989 del 10 de Octubre, de montes vecinales en mano común, se ocupa de esta cuestión, esta norma viene a garantizar *de iure* aquello que ya se venía haciendo *de facto* y supone un reconocimiento legal de la existencia de los MVMC y de la gobernanza que lo envuelve; sin embargo esta norma no recoge el carácter vecinal de la titularidad de los montes, hecho que ha sido una de las grandes reivindicaciones de diferentes colectivos<sup>12</sup> quienes consideran que se ha de reconocer tal modalidad. Actualmente la ley considera que la propiedad de los montes vecinales en mano común es de naturaleza privada y colectiva.

En primer lugar debemos destacar que estos montes son indivisibles, inalienables, imprescritibles e inembargables lo que permite que estos puedan mantener inalterable su condición de montes al servicio de una comunidad de vecinos. Aunque el carácter de inembargabilidad no supone que estos montes no pueden cederse temporalmente a otros usos, siempre y cuando estos “garanticen” un bien común para esa comunidad de vecinos.

---

<sup>12</sup> La Organización Galega de Comunidades de Montes solicitó ante la posibilidad de la reforma del Estatuto Gallego que se reconociese la titularidad vecinal de los montes comunales, <http://www.orgaccmm.org/xPUBLICACIONES/PUBL-1.htm> (consultado 20/10/2012).



Tal y como establece la *Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común* la propiedad de los montes vecinales en mano común es de naturaleza privada y colectiva. En cuanto a la comunidad que tiene propiedad, titularidad y aprovechamiento del monte, han de ser aquellos vecinos con casa abierta, residencia habitual en las entidades de población a los que tradicionalmente estuviese adscrito el aprovechamiento del monte. Es importante señalar, que pueden ser *comuneiros* todas aquellas personas que tengan casa abierta, es decir que tengan su residencia habitual en ese territorio, sin necesidad de dedicarse a ningún tipo de actividad agraria, ganadera o forestal, es decir, cualquiera que radique y se pueda verificar que reside de forma habitual tiene derecho a gestionar y decidir sobre los usos de ese monte.

Los *Xurados Provinciais* son quienes han de inscribir los terrenos como montes comunales; estos *Xurados* estas compuestos por miembros de las administración y representantes de comunidades de vecinos, pueden actuar de oficio, a instancia de cualquier vecino, o la propia Consellería de Agricultura pueden iniciar estos expedientes de clasificación.

En cuanto a la organización, existe la *Asamblea Xeral* que expresa la voluntad de comunidad de vecinos y de ella forman parte todas los *comuneiros*, hay que recordar que se trata de un/a comunero/a por casa. Ha de ser convocada al menos una vez al año y con carácter extraordinario, siempre y cuando así lo solicite al menos un 20 % de los comuneros. Entre las funciones de la *Asamblea Xeral*, destaca la de nombrar la *Xunta Rectora*, que será el órgano de gobierno, de gestión y representación de la comunidad de vecinos tal y como establece la propia Ley. El *Presidente da Xunta Rectora* ostenta la representación legal.

La Comunidad de vecinos es quien ha de aprobar su Estatuto y en el deben establecer, entre otras, la atribución de condición de comunero, la representación por casa y la delegación, las obligaciones de los comuneros en cuanto a la custodia del monte o las condiciones de admisión de nuevas/os *comuneiras/os*.

En cuanto a los rendimientos económicos que se puedan derivar de los aprovechamientos se debe reservar una cantidad, a fijar en los Estatutos, y en todo caso nunca inferior al 15%, para inversiones en mejora, protección, acceso y servicios derivados del uso social al que el monte esté destinado.

La administración gallega puede gestionar de forma cautelar los montes cuando se extinga o desaparezca la comunidad o cuando sea declarada la situación de estado de grave abandono o degradación del monte. Sobre el protagonismo de la Xunta de Galicia en su principio de tu-

telaje se ha manifestado que la proporción de representantes de la Xunta de Galicia en los *Xurados Provinciais* es de manifiesta voracidad en tanto los representantes de la administración igualan en número al resto de los componentes.<sup>13</sup>

## Conclusiones

La transformación sufrida en el medio rural gallego ha venido condicionada en gran medida por el alejamiento de los montes vecinales en mano común del sistema agrario tradicional gallego. La desarticulación de este modelo colectivo de propiedad, así como la individualización de estas tierras supone un paso más en el camino hacia un modelo productivista agrario. Sin embargo la vinculación que tienen las comunidades con el propio monte, aún a pesar de los cambios, ha permitido el mantenimiento de este procomún. Perviviendo en la actualidad más de 600 000 hectáreas en la actualidad. Estamos ante una realidad social que nos permite “reflexionar sobre los bienes comunes [ya que] amplía las dicotomías clásicas de los que tienen y no tienen, de los propietarios y no propietarios, de lo público y lo privado y le agrega el tercer factor que faltaba, los participantes, los propietarios y la comunidad” (Silke Helfrich et al. 2008, 328).

La limitación de la economía clásica en explicar la motivación de las personas en participar mediante una comunidad para mantener un bien, hace necesario atender al procomún, junto a la “economía del don” como paradigmas para explicar estos nuevos, y no tan nuevos, como hemos visto, fenómenos. La búsqueda del máximo beneficio por parte de un colectivo, junto a la salvaguarda de los mismos, en tanto es un beneficio a corto y largo plazo, hace que una comunidad sea capaz de autogestionarse con el fin de mantenerlo. Al tratar el procomún lo que estamos haciendo es hablar de comunidades y relaciones sociales (Bollier, 2003, 6).

El estudio y reivindicación de los MVMC responde a una necesidad de enfrentarse ante la perversión de aquellos que han considerado esta realidad como marginal, cuando es todo lo contrario. Responder a aquellos discursos que deslegitiman el procomún, y concretamente a

---

<sup>13</sup> Tal y como se señala el libro *Os Montes Veciñais en man Común: O patrimonio silente. Natureza, economía, identidade e democracia na Galicia rural* (Grupo dos comúns 2006,124), citando a Raposo Arceo Juan “Los montes vecinales en mano común” en I Curso Superior de Dereito Contencioso Administrativo, Escola Galega de Administración Pública, Santiago, 1994, 51.

este tipo de tierras y comunidad que lo envuelve, supone reforzar y revitalizar este modelo, esto ha sido uno de los objetivos de este artículo, ¿esperemos que en parte se haya conseguido?

Con este artículo se ha intentado realizar una visión general de una realidad diversa y no homogénea; desde esta mirada desde arriba, nos hemos acercado a ciertas tendencias sobre el fenómeno de las comunidades relacionadas con los montes vecinales en mano común. Quedan muchos análisis por hacer y estudiar posibles variables, como puede ser ver si la hipótesis de que donde hay comunidades de montes activas ha habido menos incidencias. A la vez sería conveniente conocer y visibilizar de primera mano como los propios comuneros, con nombres y apellidos ven estas realidades, pero eso ya es otra línea de trabajo.

## Bibliografía

- AGUILERA, Federico (1996). *Economía del agua*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- ARTIAGA Auroa, BALBOA, Xesús;(1992) “La individualización de la propiedad colectiva: aproximación e interpretación del proceso en los montes vecinales de Galicia”. *Agricultura y Sociedad*, (Octubre-Diciembre 1992) 65: 101 -120.
- BALBOA, Xesús (1990). *O monte en Galicia*. Vigo: Edicions Xerais de Galicia.
- BENKLER, Yochai (2003). “La economía política del promún”. *Novática: Revista de la Asociación de Técnicos de Informática*, Nº. 163,(Ejemplar dedicado a: Conocimiento abierto. Open knowledge) ,6-9,  
<http://biblioweb.sindominio.net/telematica/yochai.html>
- BOLLIER, David. (2003).El redescubrimiento del procomún. *Novática: Revista de la Asociación de Técnicos de Informática*, Nº. 163, (Ejemplar dedicado a: Conocimiento abierto. Open knowledge), 10-12.
- BRAND, Ulrich (2008) “La convergencia de los movimientos :los bienes comunes en tanto que cosomovisión crítica emancipadora y en tanto que perspectiva estratégica“ (2008). En Helfrich Silke (compilador). *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía* (2008). México: Fundación Heinrich Böll.
- CASTRO, Jose Esteban (2008). “Los bienes comunes y la ciudadanía: contardicciones de una relación en pleno desarrollo”. En Helfrich Silke (compilador). *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía* (2008). México. Fundación Heinrich Böll.
- DÍAZ, Antonio (1999). *Montes vecinales en mano común*. Barcelona: Editorial Bosch.
- FEDERICI, Silvia (2004). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de sueños.
- GRUPO DOS COMÚNS: BALBOA, Xesús; BESTEIRO, Begoña; FERNÁNDEZ, Xesús; FERNÁNDEZ, Lourenzo; JORDÁN, Manuel, LÓPEZ, Edelmiro; SOTO, David y VISO, Pablo (2006). *Os Montes Veciñais en man Común: O patrimonio silente. Natureza, economía, identidade e democracia na Galicia rural*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia.
- HAUSSER, D@n (2010). “Ecosofía e procomún. Paradigmas de re-existencia”. *Derritaxes*. 5. 26-41  
<http://proxectoderrriba.org/numero5/Derritaxes5.pdf>.

- HELFRICH Silke y JORG Häss (2008). “Genes, bytes y emisiones. Acerca del significado estratégico de los bienes comunes”. En Helfrich Silke (compilador). *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía* (2008). México: Fundación Heinrich Böll.
- LAFUENTE, Antonio (2007). “Los cuatro entornos del procomún”. Madrid: Archipiélago. *Cuadernos de Crítica de la Cultura*, 77-78: 15-22.  
<http://hdl.handle.net/10261/2746>.
- MARIÑO, Xose Ramón (2000). *Antropoloxía de Galicia*. Vigo: Xerais.
- MARRACO, Santiago (1991). “La política forestal española: evolución reciente y perspectivas”. *Revista de Estudios Agrosociales*, 158, 11-28.  
[http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf\\_reas%2Fr158\\_01.pdf](http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_reas%2Fr158_01.pdf)  
(consulta 11 de Septiembre de 2012).
- MARTINEZ, Rubén. *Procomún, propiedades y comunidades*.  
<http://leyseca.net/procomun-propiedad-y-comunidades/> (20 de Septiembre de 2011).
- MIRANDA, Dionisio y HODGE Ian (2012): “Entre la propiedad agraria y la ambiental: El debate respecto a los derechos de propiedad de la tierra” *Revista española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 231: 34-35.
- NIETO, Alejandro (1964). *Bienes Comunales*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- ORTEGA, Antonio (2001). “La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos”. *AYER*. 42., 191-212.
- OSTROM, Elinor (1990), *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge: Cambridge University Press.
- PASCUAL, Jose (1993), “Procesos de gestión apropiación y recursos comunales”, Tenerife: VI Congreso de Antropología.
- PASCUAL, José. (1996) “El paradigma de "la tragedia de los comunes" y el caso de los pescadores”. En Noelle Chamoux, Marie y Contreras, Jesús (eds.) (1996). *La gestión comunal de recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y América Latina*. Barcelona: Icaria. Institut Catalá d' Antropología.
- RICO, Antonio (2006). *Gestión sostenible de bienes comunales*. Memoria para optar al grado de Doctor. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- SERNA, Margarita (1993). “Estudio histórico-jurídico obre los bienes Comunes”. Zaragoza: *Revista aragonesa de Administración Pública*. 3, 207-229.

ST. MARTIN, K. (2009). "Toward a cartography of the commons: Constituting the political and economic possibilities of a place". *The Professional Geographer* 61(4): 493-507.

VV.AA. SAEZ, Javier y VIDARTE, Paco (2005). *Teoría Queer*. Madrid: Egales.